

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

## ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTÍA NO TRIBUTARIA PARA LAS DEUDAS CONTRAÍDAS POR INFRACCIÓN AL TRANSPORTE Y TRÁNSITO, Y POR CONCEPTO DE INTERNAMIENTO Y GUARDIANÍA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0023- 2021-MPD

San José de Sisa, 19 de octubre del 2021

VISTO:

La Sesión Extraordinaria N° 0020, de fecha 07 de octubre del 2021, Informe N° 030-2021-MPD/SGTySV, de fecha 14 de setiembre de 2021, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, Nota de Coordinación N° 254-2021-GSFyT/MPD, de fecha 15 de setiembre de 2021, emitido por el Gerente de Seguridad, Fiscalización y Transporte, Nota de Coordinación N° 0368-2021-MPD/GM, de fecha 15 de setiembre de 2021, emitido por el Gerente Municipal, y la Opinión Legal N° 075-2021-MPD/GAJ, de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de nuestra Constitución Política del Perú, y acorde a la NORMA II y NORMA IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades expresa que, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la última Ley citada prescribe en el numeral 8 del artículo 9° que, el Concejo Municipal es quien tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Además, conforme al primer párrafo del artículo 39° y el primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

General, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 52° de la norma antes acotada establece que, es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne,

Que, el inciso i) del artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias de gestión que consiste en recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Que, existen antecedentes respecto a lo solicitado por el Gerente de Seguridad, Fiscalización y Transporte, pues mediante Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPD, de fecha 20 de junio de 2019 y Ordenanza N° 023-2020-MPD, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Consejo Municipal ha aprobado otorgar Amnistía No Tributaria para el descuento y/o exoneración de las deudas contraídas por sanciones de infracción al transporte y tránsito terrestre, y por concepto de internamiento y guardiana de vehículos en el depósito municipal; acuerdos que fueron muy bien recibidos por los conductores y propietarios de vehículos, siendo necesario continuar con este tipo de apoyos, disponiéndose una mayor dilución y espacio de vigencia a fin de llegar a la mayor cantidad de beneficiarios en el ámbito jurisdiccional.

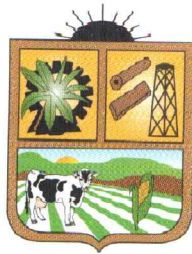
En este contexto normativo, mediante Informe N° 030-2021-MPD/SGTySV, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, hace llegar proyecto de ordenanza manifestando lo siguiente: 1). Habiendo verificado los archivos respectivos, se observa que a la fecha existe una significativa cartera de deudas pendientes por cobrar por concepto de papeletas de infracción al tránsito y transporte terrestre, haciendo un gran índice de morosidad de conductores y propietarios de unidades vehiculares, por lo que resulta conveniente otorgar amnistía no tributaria, para que puedan acogerse y subsanar sus deudas desde el año 2013. 2). Algunos administrados mantienen deudas por concepto de internamiento y guardiana de sus unidades vehiculares en el depósito municipal, acumulándose deudas exorbitantes que muchas veces superan el valor comercial del vehículo; algunos de ellos se han convertido en elementos nocivos para el medio ambiente.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 254-2021-GSFyT/MPD, de fecha 15 de setiembre de 2021, el Gerente de Seguridad, Fiscalización y Transporte, solicita aprobación de Ordenanza Municipal que Otorga Amnistía No Tributaria para las deudas Contraídas por Infracciones al Transporte y Tránsito Terrestre y por concepto de Internamiento y Guardiana de Vehículos en el Depósito Municipal.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0368-2021-MPD/GM, de fecha 15 de setiembre de 2021, el Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la documentación del párrafo precedente, para las acciones correspondientes.

Que, mediante Opinión Legal N° 075-2021-MPD/GAJ, de fecha 04 de octubre de 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que, la presente Ordenanza, se encuentra arreglado a la normativa legal aplicable sobre la materia, por lo que, resulta factible.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de El Dorado, se aprueba lo siguiente:



## ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTÍA NO TRIBUTARIA PARA LAS DEUDAS CONTRAÍDAS POR INFRACCIÓN AL TRANSPORTE Y TRÁNSITO, Y POR CONCEPTO DE INTERNAMIENTO Y GUARDIANÍA

### ARTÍCULO PRIMERO: DEL BENEFICIO DE INFRACCIONES

Otorgar beneficio de amnistía no tributaria, en el pago de las deudas por infracciones al transporte y tránsito, y multas administrativas, impuestas hasta el día 31 de agosto de 2021.



### ARTÍCULO SEGUNDO: DEL BENEFICIO PARA LIBERACIÓN DE VEHÍCULO

Otorgar el beneficio de amnistía de las deudas originadas por concepto de internamiento y guardianía de vehículos, recaídos sobre las unidades internadas en el depósito Municipal Vehicular hasta el 31 de agosto de 2021.

### ARTÍCULO TERCERO: DEL DESCUENTO

Los contribuyentes que se acogen a la presente Ordenanza gozarán del siguiente beneficio:

#### - Para papeletas de infracción al transporte y tránsito:

- Condonación del 98% del importe total de las papeletas por infracciones al transporte y tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Condonación del 90% del importe total de las papeletas por infracciones al transporte y tránsito impuestas desde 01 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Condonación del 83% del importe total de las papeletas por infracciones al transporte y tránsito impuestas desde el 01 de enero del 2021 al 31 de agosto de 2021.



#### - Por multas administrativas:

Condonación del 98% del total de la deuda de todas las multas administrativas.

#### - Por internamiento de vehículos en el Depósito Municipal:

- Para aquellos vehículos internados en el depósito municipal hasta el 31 de diciembre del 2018, se encuentran exonerados del pago de guardianía; pudiendo retirar su vehículo pagando la suma de S/ 20.00 soles, previa regularización de la papeleta de infracción motivo de internamiento.
- Para aquellos vehículos internados en el depósito municipal del 01 de enero 2019 hasta el 31 de agosto del 2021, se encuentran exonerados del pago de guardianía; pudiendo retirar su vehículo pagando la suma de S/ 30.00 soles, previa regularización de la papeleta de infracción motivo de internamiento.



### ARTÍCULO CUARTO: - BENEFICIOS EN PROCEDIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

Los administrados que, con anterioridad a la vigencia de la norma, hubiesen solicitado y obtenido el fraccionamiento de sus deudas, también podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, sobre el cual se deberá de realizar el descuento previsto en el artículo tercio de la presente Ordenanza.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

## ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIO EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL Y OTROS

Los administrados deudores de infracciones al tránsito y/o transporte, que se encuentren en procedimiento judicial, medidas cautelares de embargo, captura de vehículo y otros, pueden acogerse al descuento previsto en la presente ordenanza; siempre que los procesos se encuentren concluidos y debidamente autorizados por la autoridad competente.

## ARTÍCULO SEXTO: EXCEPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

Quedan exceptuados del beneficio que otorga la presente ordenanza los infractores por conducir bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes debidamente comprobados por la autoridad competente con el examen respectivo, y que hayan participado en un accidente de tránsito con resultado de lesiones graves o muerte (Papeletas M.01 y M.02); así como los vehículos internados por orden del poder judicial y que se encuentren con proceso vigente.

## ARTÍCULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA BENEFICIO DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULO

Los administrados para la liberación de vehículo, deberán presentar lo siguiente:

- Recibo de pago conforme al artículo tercero de la presente ordenanza.
- Copia de la papeleta de infracción.
- Copia del DNI del beneficiario.
- Copia de la Tarjeta de propiedad del vehículo y/o Boleta Informativa.
- Firmar el Acta de Entrega del vehículo.
- Compra - venta y/o declaración Jurada de propiedad con firma legalizada, de ser el caso.

## ARTÍCULO OCTAVO: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

Durante la vigencia de la presente ordenanza queda suspendido y por tanto no aplicable el procedimiento de fraccionamiento de pago para las deudas contraídas hasta el 31 de agosto de 2021 por concepto de infracciones al tránsito y al transporte.

## ARTÍCULO NOVENO: REINICIO DE COBRO

Establézcase, que concluido el periodo de vigencia de la presente ordenanza y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de El Dorado, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado por la presente ordenanza; registrándose las papeletas impagas en la "Central Privada de Información de Riesgos", tal como dispone la Ley N° 27489.

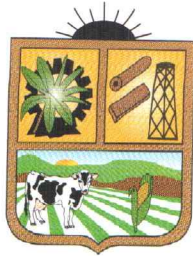
## ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

Facúltese a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

## ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia para la ejecución de la presente ordenanza será desde el día siguiente de la fecha de su aprobación hasta el 15 de diciembre de 2021.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

## ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FACULTADES DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte la prórroga de la vigencia de la presente ordenanza, previo informe de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

## ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA PUBLICACIÓN

Encárguese a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de El Dorado, la publicación efectiva de la presente Ordenanza, así como la difusión a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicación e Imagen y de los medios informativos locales.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO.** Los propietarios y choferes de vehículos que adeuden a la Municipalidad Provincial de El Dorado por concepto de papeletas por infracción al tránsito y transporte que tengan una antigüedad mayor a los cuatro (4) años desde su imposición, podrán solicitar ante el despacho de alcaldía su **PRESCRIPCIÓN**, sin costo alguno, el mismo que será resuelto mediante acto resolutivo suscrito por la Gerencia de Seguridad, Fiscalización y Transporte, dentro del término de ley, Esto en atención al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.

**SEGUNDO.** Los propietarios y choferes de vehículos menores que se consideren afectados por sanciones pecuniarias y no pecuniarias impuestas por la autoridad competente dentro de la jurisdicción provincial, relacionados con las infracciones al reglamento nacional de tránsito y/o imposición de actos administrativos y cuyo vehículo se encuentre en el depósito municipal, pueden solicitar al despacho de alcaldía su aclaración, nulidad, prescripción, suspensión de la sanción, término del acto administrativo sancionador, entre otros actos; debiendo ser resueltos en primera instancia por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

**TERCERO:** Los vehículos que se encuentren internados en el depósito municipal por más de un (1) año, y no sean retirados durante la vigencia de la presente ordenanza, serán declarados en abandono y puestos en remate vía subasta pública, en aplicación a la disposición y norma respectiva sobre la materia.

**CUARTO:** Cualquier situación excepcional que se presentara durante la vigencia de la presente ordenanza sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la jefatura de Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO  
REGIÓN SAN MARTÍN

ELMER GONZALEZ CORONEL  
ALCALDE PROVINCIAL